



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO CON ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **6070** /2023.-

ARICA, 20 DE JUNIO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio suscrito entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile y la Municipalidad de Arica, con fecha 25 de mayo de 2023; Memorandum N° 89, de fecha 20 de junio de 2023, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio suscrito entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile y la Municipalidad de Arica, con fecha 25 de mayo de 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio suscrito entre la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile y la Municipalidad de Arica, con fecha 25 de mayo de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, 25 de mayo de 2023, entre la **Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: 65.190.295-9, representada por su presidente en ejercicio don Rafael Vera Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 131 Oficina 610, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.010.100-9 representada por su alcalde señor Gerardo Espindola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415 comuna de Arica, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: La Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile, es una Corporación con Personalidad Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que se rige por las normas del artículo 137 y siguientes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y del decreto N° 1161 del año 2012 y en especial por lo dispuesto en sus estatutos.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la I.Municipalidad de Arica, en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se señalan en el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.





Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile

TERCERO: La I. Municipalidad de Arica, como socio activo de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota de incorporación de \$ 100.000.- (cien mil pesos) más una cuota anual de 90 UTM (Noventa Unidades Tributaria Mensual) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

RAFAEL VERA CASTILLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
TURÍSTICAS DE CHILE – A.M.T.C.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

